

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**GLOSARIO**

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Código Financiero	Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
GOV	Gaceta Oficial del Estado de Veracruz
Órgano de Control	Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Ley de Austeridad	Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Lineamientos de Austeridad	Lineamientos de Austeridad, Disciplina y Ahorro del Gasto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2021.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPLE		Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
POA		Programa Operativo Anual del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.
Reglamento Elecciones	de	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior		Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Administración	de	Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

### ANTECEDENTES

- I El 19 de junio del 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdos **OPLEV/CG040/2020**, **OPLEV/CG041/2020**, **OPLEV/CG042/2020** y **OPLEV/CG043/2020**, declaró la procedencia del registro de los Partidos Políticos Locales: “Todos por Veracruz”, “¡Podemos!”, “Cardenista” y “Unidad Ciudadana”.
- II El 22 de junio de 2020, se publicó en la GOV, con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local.
- III El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron, en misma fecha, en el tomo CCII, número extraordinario 300, tomo II ext. de la GOV.

- IV** El 11 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG078/2020** por el que se determinan las cifras del financiamiento público que corresponden a las Organizaciones Políticas y Candidaturas Independientes, para el ejercicio fiscal 2021.
- V** El 21 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG109/2020**, aprobó acreditar ante el OPLE al Partido Encuentro Solidario, en cumplimiento a la Resolución INE/CG271/2020, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- VI** El 28 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG122/2020**, se aprobó el POA del ejercicio 2021 de este organismo electoral.
- VII** En misma fecha, mediante Acuerdo **OPLEV/CG123/2020**, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Proyecto de Presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2021.
- VIII** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz aprobó el Decreto número 594, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Electoral publicado en misma fecha, en el tomo CCII, número extraordinario 394, tomo II ext. de la GOV.
- IX** El 9 de noviembre de 2020, el Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz resolvió el expediente TEV-RAP-25/2020 y acumulados, en los que confirmó el Acuerdo **OPLEV/CG078/2020**, mediante el cual, el Consejo General del OPLE determinó las cifras del Financiamiento Público que corresponden a las organizaciones políticas y candidaturas independientes para el ejercicio 2021.
- X** El 13 de noviembre de 2020, se recibieron diversos medios de impugnación ante la Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Xalapa, Veracruz, en contra de la resolución referida en el antecedente previo del presente Acuerdo, dando lugar a los expedientes de clave SX-JRC-22/2020, SX-JRC-23/2020 y SX-JRC-24/2020.

- XI** El 17 de noviembre de 2020, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG173/2020**, por el que en cumplimiento a la resolución INE/CG509/2020 emitida por el INE, se acreditó ante este Organismo Electoral al Partido Redes Sociales Progresistas.
- XII** En misma fecha, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG174/2020**, por el que en cumplimiento a la resolución INE/CG510/2020 emitida por el INE, se acreditó ante este Organismo Electoral al Partido Fuerza Social por México.
- XIII** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió sentencia respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 y sus acumuladas, a través de la cual, determinó la invalidez del Decreto 576 publicado el 22 de junio de 2020, en el tomo CCI, número extraordinario 248, tomo III de la GOV, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local.
- XIV** El 3 de diciembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió sentencia respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas, a través de la cual, determinó la invalidez del Decreto 580 publicado el 28 de julio de 2020, en el tomo CCII, número extraordinario 300, tomo II ext. de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre; asimismo, se declaró la invalidez por extensión del Decreto 594, publicado el 01 de octubre de 2020, en el tomo CCII, número

extraordinario 394, tomo II ext. de la GOV, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Electoral.

- XV** El 16 de diciembre de 2020, en sesión solemne se instaló el Consejo General del OPLE dando inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XVI** El 21 de diciembre de 2020, mediante oficio OPLEV/PCG0980/2020, se hizo de conocimiento al Congreso del Estado de Veracruz que el OPLE se encontraba preparando la ampliación presupuestal producto de las disposiciones normativas invalidadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, referidos en los antecedentes del presente Acuerdo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XVII** El 24 de diciembre de 2020, se publicó en la GOV Tomo CCII Núm. Ext. 514, el Decreto Número 826 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2021.
- XVIII** El 29 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo **OPLEV/CG241/2020**, el Consejo General aprobó modificar las cifras de distribución de financiamiento público correspondiente a las organizaciones políticas y candidaturas independientes, para el ejercicio 2021.
- XIX** El 31 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria urgente mediante Acuerdo **OPLEV/CG248/2020** el Consejo General aprobó solicitar la ampliación presupuestal del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2021, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XX** El 19 de enero de 2021, en sesión extraordinaria urgente el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG022/2021**, aprobó otorgarle el registro como Asociación Política Estatal a la Organización “Compromiso con Veracruz”.

- XXI** En misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG023/2021**, aprobó otorgarle el registro como Asociación Política Estatal a la Organización “Participación Veracruzana”.
- XXII** El 26 de enero de 2021, mediante Acuerdo **OPLEV/CG043/2021** en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la redistribución de los recursos que por concepto de apoyos materiales corresponden a las Asociaciones Políticas Estatales, establecido en el Acuerdo **OPLEV/CG241/2020**, respecto de los meses de febrero a diciembre de 2021, derivado del registro de las Asociaciones Políticas Estatales “Compromiso con Veracruz” y “Participación Veracruzana”.
- XXIII** El 1 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG055/2021**, por el que se expidieron los Lineamientos de Austeridad, Disciplina y Ahorro del Gasto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2021.
- XXIV** El 18 de febrero de 2021, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz aprobó el Decreto número 842 que adiciona diversas disposiciones a los artículos 16, 18, 21 y 22 del Decreto número 826 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2021, mismo que se encuentra publicado en la GOV el 22 de febrero de 2021, tomo CCIII, Núm. Ext. 074.
- XXV** El 26 de febrero de 2021, la Comisión Permanente de Administración conoció y analizó el Proyecto de redistribución del Presupuesto del OPLE para el Ejercicio Fiscal 2021. Hecho lo anterior, dicho proyecto fue remitido por el Secretario Ejecutivo al Presidente del Consejo General para su presentación a este órgano colegiado.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, así como coadyuvar en la estrategia nacional de cultura cívica implementada por el INE. En las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2 De conformidad con el inciso c, fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- 3 Ahora bien, el artículo 108, fracción I del Código Electoral, dispone que el Consejo General debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y las establecidas en el propio Código, en tal virtud, en cumplimiento de dicha disposición y del principio de legalidad que rige la materia electoral, el Consejo General tiene el deber legal de acatar las disposiciones legales vigentes y, en consecuencia, realizar las acciones pertinentes para su cumplimiento.
- 4 El OPLE cuenta entre sus órganos con las comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su

caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con el artículo 133 del ordenamiento referido.

- 5 El OPLE es la autoridad electoral del Estado de Veracruz de funcionamiento permanente, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, para el año 2021 se llevarán a cabo las elecciones locales para elegir a los integrantes del Congreso del Estado, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como a los ediles de los 212 Ayuntamientos que integran la entidad, asimismo, contará en su estructura con los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos y con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.
  
- 6 De conformidad con el diverso 169 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 integra las etapas siguientes: a) Actos preparatorios de la elección, que inicia con la Instalación del Consejo General y concluye al iniciarse la Jornada Electoral; b) Jornada Electoral, que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio de 2021 y concluye con la clausura de casillas; c) Actos posteriores a la elección, resultados electorales y declaraciones de validez de la elección, que se inician con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y concluyen con los cómputos y declaraciones que realicen estos, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral de Veracruz; y d) Publicación de los resultados, lo cual debe realizarse a más tardar tres días después de la conclusión del proceso electoral.
  
- 7 En términos del último párrafo del artículo 100 del Código Electoral el patrimonio del OPLE se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del Estado, así como los ingresos que



reciba por cualquier concepto, derivado de la aplicación de las disposiciones de dicho ordenamiento.

- 8** De conformidad con los artículos 5, numeral 1, inciso i) del Reglamento Interior; y 6, inciso b) del Reglamento de Administración, ambos del OPLE, el Consejo General tiene como atribución aprobar la redistribución del presupuesto del OPLE, de conformidad con el presupuesto y ampliación autorizados por el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 9** Corresponde a la Comisión de Administración de conformidad con los artículos 7 Numeral 1 inciso d) y 16 Numeral 2 del Reglamento de Administración, revisar y en su caso proponer modificaciones a la propuesta de redistribución y/o ajuste presentada por la DEA, el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado, en los casos que sean necesarias dichas modificaciones a la distribución del presupuesto autorizado.
- 10** De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Administración del OPLE, el ejercicio, control y evaluación del presupuesto se sujetará a las disposiciones del Código Electoral, a los acuerdos del Consejo General y Junta General, a lo establecido en el citado Reglamento y lo aplicable en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes.
- 11** Ahora bien, los artículos 158 y 158 Bis del Código Financiero para el Estado, establecen que los Poderes y los Organismos Autónomos elaborarán sus proyectos de presupuesto, conforme a sus programas operativos, tomando en consideración los lineamientos y estimaciones económicas que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, determinando las previsiones del gasto y su calendarización de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la citada Secretaría de Finanzas para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta y apegándose a lo preceptuado por la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera y demás instrumentos aplicables; a los cuales se apegó la elaboración de los POA y del Presupuesto para este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2021, remitidos en fecha 29 de septiembre, la modificación del POA 2021 y la ampliación presupuestal del Presupuesto de Egresos del OPLE para el ejercicio fiscal 2021.

- 12 El artículo 173 del Código Financiero para el Estado establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y lineamientos para la administración del gasto público estatal, los que serán de observancia obligatoria para las Unidades Presupuestales, exceptuando de la obligación anterior a los Organismos Autónomos del Estado, en cuyos casos, sus órganos de gobierno determinarán los criterios y lineamientos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad.
- 13 En ese sentido, con base en el Manual de Programación y Presupuestación, Ejercicio Fiscal 2021 emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General mediante Acuerdos **OPLEV/CG122/2020** y **OPLEV/CG123/2020** aprobó el POA y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del OPLE del ejercicio 2021, disposiciones que fueron consideradas para la elaboración de la ampliación presupuestal del ejercicio fiscal 2021.
- 14 En este orden cronológico de acontecimientos, el POA y Presupuesto de Egresos del OPLE para el ejercicio fiscal 2021 autorizados, se realizaron con base en lo establecido por el Código Electoral vigente al momento de su

elaboración, es decir, considerando las reformas efectuadas a la Constitución Local y Código Electoral el 22 de junio, 28 de julio y 1 de octubre del año 2020, las cuales, posteriormente, fueron invalidadas mediante sentencias de las acciones de inconstitucionalidad 148/2020 y sus acumuladas; así como, las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación descritas en los antecedentes XIV y XV dando lugar a la reviviscencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral, cuyos efectos dejaron subsistentes las normas contenidas en el Código Electoral, previas al 28 de julio y 1 de octubre del año 2020, impactando los rubros relativos al: cálculo de financiamiento de los partidos políticos, la integración de los consejos municipales, el monitoreo, debates, programa de resultados electorales preliminares, así como, documentación y material electoral, circunstancias que fueron analizadas y por las que el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG248/2020**, autorizó solicitar ampliación presupuestal para poder llevar a cabo las funciones concernientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- 15 Asimismo, cabe resaltar que en el contexto de la contingencia sanitaria por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), se requiere la implementación de distintos protocolos que permitan salvaguardar la salud de los servidores públicos del OPLE, funcionarios electorales, integrantes de las mesas directivas de casilla y de la ciudadanía que acudirá a ejercer su derecho al voto, en consecuencia, se deben prever los recursos presupuestales para la implementación de tales medidas, a fin de garantizar el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 16 De acuerdo con lo previsto en los artículos 40, fracciones IV y XII y 108, fracción IX, del Código Electoral, corresponde al Consejo General del OPLE vigilar que los partidos políticos accedan a las prerrogativas y reciban el financiamiento público al que tienen derecho; no se podrán establecer limitaciones ni reducciones al financiamiento que reciban de sus dirigencias

nacionales; asimismo, es derecho de los partidos políticos recibir aportaciones que apruebe el Consejo General, por concepto de representación , atendiendo a la disponibilidad presupuestal del Organismo.

- 17 De igual modo, de acuerdo con los artículos 28, fracción VI del Código Electoral, y 10, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales, corresponde a las Asociaciones Políticas Estatales, recibir apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, para lo cual el Consejo General determinará, de acuerdo con su presupuesto, el monto establecido para tales efectos, mismo que podrá ser o no recibido por cada Asociación.
  
- 18 En dicha tesitura, si bien, mediante Acuerdo **OPLEV/CG078/2020**, el Consejo General de este organismo determinó las cifras del financiamiento público que corresponden a las organizaciones políticas para el ejercicio 2021, en el que se prevén los conceptos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias, actividades específicas y gastos de campaña que recibirán los partidos políticos locales con registro y nacionales con acreditación ante este Organismo; los montos de financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; así como a las Asociaciones Políticas Estatales y los montos a los partidos políticos en términos de la fracción XII del artículo 40 del Código Electoral, para el ejercicio 2021, sin embargo, mediante Acuerdo **OPLEV/CG241/2020**, modificó el monto total de financiamiento público para 2021 con un monto adicional de \$ 198'296,863.00 (Ciento noventa y ocho millones doscientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos M.N. 00/100), a lo inicialmente presupuestado.
  
- 19 En ese orden de ideas, mediante Acuerdo **OPLEV/CG043/2021** se aprobó la redistribución de los recursos que por concepto de apoyos materiales

corresponden a las Asociaciones Políticas estatales, Establecido en el Acuerdo **OPLEV/CG241/2020**, derivado del registro de las Asociaciones Políticas Estatales “Compromiso con Veracruz” y “Participación Veracruzana”.

- 20** El artículo 33 fracción XXVIII, párrafo tercero de la Constitución Local, establece que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos autónomos del Estado, deberán incluir, dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone que perciban sus servidores públicos. En relación a ello, el artículo 11 de los Lineamientos de Austeridad, indica que las remuneraciones de las y los servidores públicos se determinarán anualmente en el presupuesto de egresos del OPLE, en los términos establecidos por el mismo, que para efecto de los 30 consejos distritales y 212 consejos municipales es información pública al estar considerados dentro de las convocatorias respectivas y se encuentran contemplados dentro del capítulo 1000 Servicios Personales.
- 21** Ahora bien, con base en la reprogramación del POA del ejercicio 2021 del OPLE, aprobado mediante Acuerdo **OPLEV/CG247/2020**, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral en apego a la Ley de Austeridad y los Lineamientos de Austeridad del OPLE y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XII, del artículo 115 del Código Electoral, **elaboró la ampliación** de presupuesto de egresos del OPLE para el ejercicio fiscal 2021, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, con los fundamentos y motivaciones que fueron plasmadas dentro de las consideraciones del Acuerdo **OPLEV/CG248/2020**, tomando en consideración, costos históricos, existencia de insumos y equipos, factor de actualización, investigaciones de mercado y lo establecido en las disposiciones aplicables.
- 22** Consecuentemente el 18 de febrero de 2021, el pleno de la LXV Legislatura de Veracruz aprobó el Decreto número 842 que adiciona diversas disposiciones a los artículos 16, 18, 21 y 22 del Decreto número 826 del

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2021, que en la parte que interesa establece:

*“**ARTICULO ÚNICO.-** Se adicionan sendos párrafos, que serán los últimos, a los artículos 16, 18, 21 y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal, para quedar como sigue:*

**Artículo 16...**

...

...

**Se autoriza al Organismo Público Local Electoral, la ampliación de recursos presupuestales hasta por la cantidad de \$352,000,000.00 (Trescientos Cincuenta y Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para el estricto cumplimiento de los fines solicitados.**

(...)

TRANSITORIOS

*PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.*

*SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que de acuerdo a la disponibilidad de recursos, en términos de la legislación aplicable, emita las correspondientes autorizaciones presupuestales y efectúe los ajustes necesarios en los capítulos de gastos específicos”*

**\*Lo resaltado es propio de esta autoridad.**

- 23** El OPLE Veracruz es un ente público comprometido con la sociedad veracruzana, que siempre ejerce su función en armonía con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Ahora bien, derivado de la ampliación presupuestal aprobada por la Legislatura del Congreso del Estado, se debe realizar la redistribución del presupuesto por un monto acumulado de **\$1,413'397,920.00** (Un mil cuatrocientos trece millones trescientos noventa y siete mil novecientos veinte pesos, 00/100 M.N.), lo cual se llevó a cabo con el apoyo de las áreas ejecutivas y unidades técnicas, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración quienes se dieron a la tarea de optimizar y simplificar los procesos para cumplir con los fines institucionales establecidos en el POA del ejercicio 2021, conservando las actividades originalmente proyectadas, con

algunas modificaciones que se ajustan a la nueva situación presupuestal. Todo lo anterior manteniendo la ruta de la estrategia institucional trazada para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y de acuerdo al siguiente antecedente numérico:

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 SOLICITADO-AUTORIZADO</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>SOLICITADO</b>	<b>AUTORIZADO</b>	<b>VARIACIÓN</b>
Presupuesto 2021	1'061'397,920	1'061'397,920	0
Ampliación 2021	471'083,239	352'000,000	119,083,239
<b>SUMAS.-</b>	<b>\$1,532'481,159</b>	<b>\$1,413'397,920</b>	<b>\$119,083,239</b>

24 Si bien la solicitud de ampliación presupuestal fue autorizada por un monto menor al requerido, en términos del Acuerdo OPLEV/CG248/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, dicha variación no afecta las actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, garantizándose la atención de los siguientes temas y programas:

- ✓ Financiamiento público a los partidos políticos nacionales y estatales;
- ✓ Integración e instalación de los 212 Consejos Municipales;
- ✓ Honorarios de los funcionarios electorales y demás personal técnico y operativo, adscrito a los Consejos Municipales, que asciende a un número aproximado de 1,650 servidores públicos;
- ✓ Diseño, elaboración y distribución de la documentación y material electoral;
- ✓ Gasto corriente de los capítulos de materiales y suministros, así como los servicios generales, que garanticen la operatividad de los citados Consejos;

25 Por otra parte, previo análisis de la Dirección Ejecutiva de Administración, en términos de los artículos 12 y 37 del Reglamento de Administración, el OPLE, en su carácter de Organismo Autónomo del Estado con autonomía técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones constitucionales



y legales, estima que resulta necesario modificar el presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, a través de la incorporación de las disponibilidades financieras al ejercicio fiscal 2019, por un monto de \$6'433,801.00 (Seis millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.).

- 26** En razón de lo anterior, al ser atribución de este Consejo General realizar la redistribución del presupuesto de egresos aprobado para el OPLE mediante el Decreto Número 826 publicado en GOV de fecha 24 de diciembre de 2020 y el Decreto Número 842 publicado en GOV de fecha 22 de febrero de 2021; se propone la redistribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, en los términos que se detalla en el documento anexo al presente Acuerdo, quedando de la siguiente forma:

#### POR PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	\$ 244'615,777.00
Proceso Electoral	\$ 700'051.407.00
Cartera de Proyectos	\$ 635,081.00
Prerrogativas a Partidos Políticos	\$ 474'529,456.00
<b>Total</b>	<b>\$ 1'419'831,721.00</b>

#### POR CAPÍTULO DE GASTO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10000000	Servicios Personales	\$ 476'572,136.00
20000000	Materiales y suministros	\$ 192'855,595.00
30000000	Servicios Generales	\$ 269'440,733.00
40000000	Transferencia, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 474'529,456.00
50000000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 6'433,801.00
<b>Total</b>		<b>\$ 1'419'831,721.00</b>

#### POR INTEGRACIÓN DEL ORIGEN DEL RECURSO

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Presupuesto aprobado ejercicio fiscal 2021	\$1'061'397,920.00
Ampliación Presupuestal ejercicio fiscal 2021	\$ 352'000,000.00
Presupuesto Autorizado Ejercicio Fiscal 2021	\$1'413'397,920.00
Resultado de Ejercicios Anteriores a 2019	\$ 6'433,801.00
<b>Total</b>	<b>\$1'419'831,721.00</b>



- 27 Respecto a los otros ingresos que se generen durante el presente ejercicio, el Reglamento de Administración del OPLE, en sus artículos 12 numeral 1 establece que el patrimonio del OPLE se integra con los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto, así como por los ingresos no presupuestales, en ese tenor el artículo 37 del ordenamiento en cita prevé que la Dirección Ejecutiva de Administración deberá solicitar al Consejo General la aprobación para que los ingresos no presupuestales tales como: productos financieros, venta de bases de licitación, recuperación de seguros, penalizaciones contractuales, enajenaciones de material de desecho y de activos, entre otros, se consideren como una adición al presupuesto anual aprobado, previo informe y justificación al respecto.

En consecuencia, los recursos no presupuestales que se generen durante el presente ejercicio, podrán ser incorporados al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, como otros ingresos; correspondiendo a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar los registros contables y presupuestales respectivos, y sometidos al Consejo General para su aprobación.

- 28 Por cuanto al financiamiento público para los partidos políticos nacionales y estatales en las elecciones locales, queda en los términos de las disposiciones constitucionales y legales referidos en el párrafos anteriores, esto implica que el cálculo de financiamiento de los partidos políticos incrementa al estimado en el presupuesto primigenio, que es un derecho de los partidos el acceso a sus prerrogativas y a recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, a lo que no se le pueden establecer limitaciones ni reducciones, que a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se aprobó con fecha 29 de diciembre de 2020 el Acuerdo **OPLEV/CG241/2020** en donde se establece el cálculo del financiamiento para el ejercicio fiscal 2021.

- 29** A través del presente acuerdo también se cumple con la obligación establecida en el artículo 185 del Código Financiero vigente en el Estado, que, entre otros, obliga a los organismos autónomos a programar los recursos que le son asignados.
- 30** Ahora bien, la distribución del presupuesto que se presenta no ocasiona un impacto en las actividades aprobadas en el POA del ejercicio 2021 de este organismo electoral, la ampliación presupuestal autorizada por el H. Congreso del Estado sólo incrementa los importes en los capítulos de gasto.
- 31** En cumplimiento a lo dispuesto por el H. Congreso del Estado, a las consideraciones antes previstas y en estricto apego a lo dispuesto por el Código Electoral vigente, se deberá asignar para cada capítulo de gasto del presupuesto de egresos del OPLE en el año 2021, las cantidades descritas en el anexo respectivo.
- 32** Con base en lo anterior, es procedente la redistribución presupuestal para este organismo electoral, en los términos que se señalan en los respectivos anexos a este acuerdo.
- 33** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de los organismos autónomos del estado, como sujetos obligados de publicar, actualizar y mantener disponible de manera proactiva, a través de medios electrónicos con que cuenten, la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos,

publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b), c), g) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1, 99 párrafo 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, párrafo cuarto y 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, tercer párrafo, 28, fracción VI, 40, fracción XII, 50, 99, 100, 101, fracción I, 102 y 108, fracciones I, III, IV y XXXV, 111, fracciones VII y VIII, 115, fracción XII, 120, fracción III; 136, fracción I, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 158, 158 Bis, 173 y 185 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9, fracción VII, 11, fracción V, 15, fracciones I y XXXIX; 12 segundo párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, numeral 2, 25, numeral 3, inciso a) y 49, numeral 1, inciso p) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 108, fracciones XXXV del Código número 577 Electoral para el Estado, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la redistribución y modificación del Presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza la incorporación de resultados de ejercicios anteriores al presupuesto del ejercicio fiscal de 2021.

**TERCERO.** La redistribución y modificación del Presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2021, se distribuye por programas y capítulos como se detalla a continuación:

### POR PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	\$ 244'615,777.00
Proceso Electoral	\$ 700'051.407.00
Cartera de Proyectos	\$ 635,081.00
Prerrogativas a Partidos Políticos	\$ 474'529,456.00
<b>Total</b>	<b>\$ 1'419'831,721.00</b>

### POR CAPÍTULO DE GASTO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10000000	Servicios Personales	\$ 476'572,136.00
20000000	Materiales y suministros	\$ 192'855,595.00
30000000	Servicios Generales	\$ 269'440,733.00
40000000	Transferencia, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 474'529,456.00
50000000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 6'433,801.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 1'419'831,721.00</b>

**CUARTO.** Se autoriza que los ingresos no presupuestales, tales como: productos financieros, venta de bases de licitación, recuperación de seguros, penalizaciones contractuales, enajenaciones de material de desecho y de activos, entre otros, se consideren, en su caso, como una adición al presupuesto anual aprobado por este Consejo General; debiendo cumplir la normatividad aplicable para tales efectos.

**QUINTO.** Comuníquese el presente Acuerdo y sus anexos a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos correspondientes.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral, elabore y presente ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2021.

**SÉPTIMO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; se aprobó por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Electoral Quintín Antar Dovarganes Escandón a efecto de conocer, atender, tramitar, resolver o intervenir en la votación o presentación del punto relativo a la Asociación Política Estatal “Generando Bienestar 3”.

Este Acuerdo fue aprobado, en lo general, excluyendo para una votación particular lo relativo a la Asociación Política Estatal “Generando Bienestar 3”, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.



En lo particular, fue aprobado lo relativo a la Asociación Política Estatal “Generando Bienestar 3”, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**